

(Octubre 13 de 2015)***Por la cual se autoriza un movimiento de tierras***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-2726 del 18 de Septiembre de 2015, las señoras ANA ELVIA DELGADO con C.C. 28.510.357 y MARIA HELENA PRECIADO DELGADO con C.C. 51.649.488, son las propietarias del predio ubicado en la Carrera 12 No. 4-61 del barrio San Diego en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 1,910.27 m² y ficha catastral 01-01-0055-0016-000.

Que las señoras ANA ELVIA DELGADO y MARIA HELENA PRECIADO DELGADO, otorgaron poder, amplio y suficiente a la empresa CONAR INGENIERIA SAS con NIT. 900.522.207, representada legalmente por la señora DIANA KATHERINE ARBOLEDA POLANIA con C.C. 1.105.674.824, para que adelante ante las autoridades competentes las solicitudes, licencias, permisos y demás pertinentes y necesarios para lograr obtener en el lote antes descrito el permiso y/o licencia de construcción, del predio objeto de la solicitud.

Que la señora DIANA KATHERINE ARBOLEDA POLANIA, sustituyó el poder otorgado por las propietarias del predio objeto de la solicitud, a favor del señor HECTOR RIOS RUIZ con C.C.93.361.175, para que adelante los trámites, se notifique, renuncie a términos y actúe en su representación ante este despacho para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud, quien de conformidad con el poder otorgado radicó bajo el No. 73001-1-15-0459 del 15 de Septiembre de 2015, solicitud para adelantar el movimiento de tierras de 13,617.78 m³, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 12 No. 4-61 del barrio San Diego en la ciudad de Ibagué, con un área de 1,910.27 m², matrícula inmobiliaria No. 350-2726 y ficha catastral 01-01-0055-0016-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 1577 de fecha 22 de Septiembre de 2015, entregada el 23 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 30 de Septiembre de 2015.

Que el numeral 6 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, establece el movimiento de tierras, como *"La aprobación correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamentos en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.*

Que el estudio de suelos presentado se ajusta a la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010, y su alcance permite ser aplicado en el movimiento de tierras.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué y a la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0318
(Octubre 13 de 2015)
Por la cual se autoriza un movimiento de tierras

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia a las señoras **ANA ELVIA DELGADO** con C.C. 28.510.357 y **MARIA HELENA PRECIADO DELGADO** con C.C. 51.649.488, para adelantar la explanación de 13,617.78 m², a realizar en el predio ubicado en la Carrera 12 No. 4-61 del barrio San Diego en la ciudad de Ibagué, con un área de 1,910.27 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-2726 y ficha catastral 01-01-0055-0016-000**, de acuerdo al estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Civil **PABLO EDUARDO NARVAEZ CAMPO** con Matrícula Profesional No. 76202141695.

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado por ésta, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- El plano aprobado, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de tres (3) meses.

Artículo 3.- El responsable de la ejecución de las obras autorizadas por la presente licencia, será el Ingeniero Civil **HECTOR RIOS RUIZ** con Matrícula Profesional No. 70202087134, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10 y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano Uno de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- f) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble,

LM

(Octubre 13 de 2015)

Por la cual se autoriza un movimiento de tierras

vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.

- g) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.

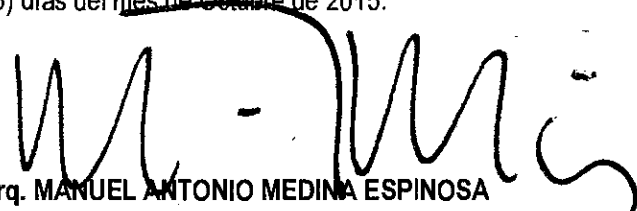
Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Decreto 0823 del 23 de Diciembre de 2014 y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

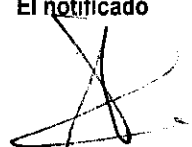
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de Octubre de 2015.

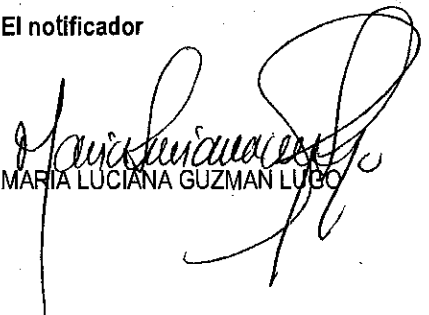

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 21 OCT. 2015 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


HECTOR RIOS RUIZ
C.C. 93.361.175
Apoderado 

El notificador


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0318
(Octubre 13 de 2015)
Por la cual se autoriza un movimiento de tierras

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

21 OCT. 2015

Que el día

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo.

Dada en Ibagué, a los **21 OCT. 2015**

FIRMA:

